

OFICIO FN N° 692/2009

ANT.: No hay.

**MAT.: Imparte nuevas
instrucciones sobre Turnos
URAVIT.**

SANTIAGO, 13 de Noviembre de 2009

DE: FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

A: FISCALES REGIONALES DEL PAÍS

De conformidad con la implementación del Plan Estratégico Institucional que, entre otros objetivos, pretende instaurar la integración y transversalidad en materia de atención a usuarios, víctimas y testigos, y teniendo en consideración, además, que también es parte relevante de dicho Plan el mejoramiento de las condiciones de trabajo de nuestros funcionarios, es que se ha efectuado un profundo análisis de la operatoria e implicancias del sistema de turnos - particularmente en horario inhábil - actualmente vigente en las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos (URAVIT) del país.

Conforme a lo anterior, se pudo constatar que los turnos en horario inhábil, operan excepcionalmente y que, para su implementación, las Fiscalías Regionales, han definido distintos modelos en términos operacionales, situación que se acrecienta con los nuevos modelos de intervención implementados por la Institución (OPA, VIF, TCMC).

Por todas estas razones se hace imprescindible definir criterios comunes en este ámbito, siendo el principal que, a contar del día 1° de abril del 2010, se dejarán sin efecto, en aquellas fiscalías regionales que lo han implementado, el sistema de turnos en horario inhábil de los profesionales de URAVIT.

Para estos efectos, a contar del 1° de enero del 2010, deberá desarrollarse en todas las regiones del país, un programa de capacitación para todos los fiscales, que deberá tratar acerca de la denominada primera intervención con víctimas (información, evaluación de riesgo, adopción de medidas de protección y derivación a la red institucional en aquellos casos que proceda). De esta forma se pretende que los fiscales queden dotados de las herramientas adecuadas para enfrentar, en sus respectivos turnos, la referida primera intervención.

El programa antes mencionado se llevará a cabo durante el primer trimestre del año 2010, bajo lineamientos que se entregarán por la

División de Atención a Víctimas y Testigos y las unidades especializadas correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, en situaciones de suma excepcionalidad - y que eventualmente podrían implicar la intervención presencial de un integrante del equipo URAVIT en horario inhábil - el fiscal de turno podrá contactarse con el jefe de la respectiva URAVIT, quien evaluará la procedencia de la concurrencia y definirá qué integrante del equipo asistirá. En este último caso, de ocurrir tal intervención presencial en horario inhábil, el jefe URAVIT deberá informar a la Unidad Regional de Recursos Humanos, dentro de los tres días hábiles siguientes, para efectos de las compensaciones dispuestas en el artículo 51 del Reglamento de Personal para Funcionarios del Ministerio Público, con el recargo correspondiente según se trate de horas diurnas o nocturnas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del mismo Reglamento.


Finalmente, agradeceré a todos los fiscales y funcionarios prestar toda su colaboración, para dar vigencia a esta nueva modalidad de trabajo, logrando equilibrar nuestro deber constitucional de protección y atención a víctimas y testigos con una adecuada gestión interna, tanto en recursos materiales como humanos.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



SABAS GAHUAN SARRÁS
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO




BBF/MNV

CC:

- Dirección Ejecutiva Nacional
- División de Estudios
- Archivo